

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art 1.- Modifícase el Art 1° de la Ley 10.586, que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente forma

ARTICULO 1°: El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que en materia de poder de policía sanitaria le acuerdan las leyes provinciales, será la autoridad de aplicación, en todo el territorio provincial, de las disposiciones que la Ley Nacional 24.193 y sus reglamentaciones y actualizaciones disponibles, establecen respecto de las cuestiones en ella contempladas.

Art 2.- Modifícase el Art 3 de la Ley 10.586, quedando incorporados al mismo los siguientes incisos:

o) Obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas y su posterior implante a seres humanos

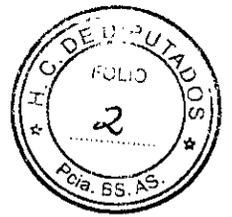
p) Ablación e implantación de cordón umbilical, entendiéndose como tal a las células progenitoras hematopoyéticas (CPH) existentes en la sangre del cordón umbilical (SCU) y la placenta, luego del alumbramiento.

Art. 3.- De forma

MARCELA A. GUNDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LILIANA PTANI
Diputada
Vicepresidencia II
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTO

En el año 1987 la Provincia de Buenos Aires resolvió a través de la Ley 10586 ejercer la autoridad jurisdiccional de su competencia en uso de sus atribuciones, a fin de aplicar en la provincia las disposiciones de la Ley Nacional 21541 (Ablación y trasplante de órganos y tejidos humanos).

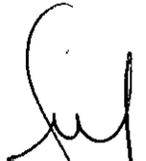
En el año 2000, la Ley 24193 (Transplante de órganos y materiales anatómicos) sustituye y deroga la mencionada Ley nacional sin que la provincia haya actualizado hasta ahora, el texto de la norma provincial que adhiere a la norma nacional.

La velocidad y el constante avance de las aplicaciones terapéuticas hasta hoy aprobadas y validadas por la ciencia y la bioética médica en el país, hacen que resulte trascendente para el correcto accionar del sistema de salud y para la garantía del acceso igualitario a la cura, la unificación de criterios normativos entre las distintas jurisdicciones, hecho que resulta relevante al momento de responder desde el Estado por la calidad de tan complejos y específicos procedimientos médicos.

Por ello, es que la Ley 24.193 y sus modificaciones y ampliaciones, sintetizan en la actualidad el esfuerzo médico científico por actualizar el estado del arte de la transplantología en todas sus mejores expresiones a nivel nacional, para beneficio del conjunto de la sociedad.

Dada la necesidad de garantizar la buena práctica en esta especialidad médica, considero prioritario la adecuación de la normativa provincial a la ley nacional vigente que rige el desarrollo de la ablación y trasplante de órganos y materiales humanos a través de los organismos responsables creados a tal fin.

Por lo cual solicito a los legisladores que acompañen el presente Proyecto de Ley.


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia I
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.